

1 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA " PUBLIVEN
2 TAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISTICA, C. A."-----
3 CUANTIA: S/.5'000.000,00 -----
4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
5 del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidos
6 de Mayo de mil novecientos noventa y siete, ante mi,
7 DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Notario Titulaar Vigésim
8 o de este Cantón, comparecen los señores VICTOR REMI
9 GIO MILLER PEREZ, quien declara ser de estado civil sol
10 tero, de profesión empleado, y, BERTHA KARINA GABINO GA
11 LLO, quien declara ser de estado civil soltera, de pro
12 fesión, estudiante. Los comparecientes son ecuatorianos,
13 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces pa
14 ra obligarse y contratar a quienes de conocerlos, doy
15 fé.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
16 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a
17 la que proceden por sus propios derechos, con amplia y
18 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
19 minuta que dice así:- S E N O R N O T A R I O:- En el
20 Registro de Escrituras públicas bajo su cargo, sirvase
21 incorporar una en la que conste la Constitución simul
22 tánea de una Sociedad Anónima, que girará bajo la de
23 nominación social de " PUBLIVENTAS ", COMERCIAL, INDUSTRIAL
24 Y TURISTICA C. A., cuyo contrato así como las declara
25 ciones que hacen los Fundadores, son conforme las si
26 guientes cláusulas:- P R I M E R A:- OTORGANTES:- AA la for
27 mación de ésta Compañía concurren el señor VICTOR REMI
28 GIO MILLER PEREZ Y BERTHA KARINA GABINO GALLO, como fun

1 dadores de la Compañía, por sus propios derechos, ecua
2 torianos, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil, quie
3 nes expresan su voluntad de unir sus capitales a fin
4 de emprender en operaciones de caracter y naturaleza ci
5 vil y mercantil, así como participar en utilidades y pa
6 ra constituir ésta sociedad han convenido en el Contra
7 to que se rige por la Ley de Compañía, por las nor
8 mas del Derecho Positivo ecuatoriano en todo lo que fue
9 re aplicable y por los Estatutos Sociales que estable
10 cen un objeto real y de lícita negociación que no con
11 tradice el orden público o las Leyes ni a las buenas
12 costumbres y que se conciben en las cláusulas que a con
13 tinuación se exponen: S E G U N D A P A R T E:- ESTATUTOS
14 SOCIALES:- A R T I C U L O P R I M E R O:- DENOMINACION:-
15 La compañía adopta la denominación de " PUBLIVENTAS, CO
16 MERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISTICA, C. A. " como propiedad
17 suya mientras subsista.- A R T I C U L O S E G U N D O:-
18 OBJETO SOCIAL:- La Compañía tiene por objeto social el
19 dedicarse a lo siguiente: La Compañía se dedicará a e
20 ditar, distribuir, comercializar en cualquier forma, Guías
21 de actividades de Comercio, Industria o Turismo o cual
22 quier otro ramo de actividad productiva, a través de lo
23 cual se logre la divulgación y difusión o conocimiento de
24 dichas actividades ejercidas por cualquier persona, sean
25 éstas naturales o Jurídicas.- La Compañía para el efecto
26 podrá vender espacios publicitarios en dichas Guías, ser
27 vicio que será prestado a nivel nacional, lo cual se ubi
28 carán Oficinas estratégicas de representación y podrá es

1 establecer Sucursales en la misma forma se hará difusión de
2 cualquier clase de productos de consumo masivo, suntuos
3 rios, etcétera, para lo cual podrá utilizar los mecanis
4 mos modernos, radio, prensa, televisión, Internet, etcéte
5 ra.- A R T I C U L O T E R C E R O:- PLAZO:- El plazo
6 de la duración de la Compañía será de veinte años, con
7 tados desde la fecha de inscripción de este contrato
8 en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser aumen
9 tado o disminuido por resolución de la Junta General.
10 A R T I C U L O C U A R T O:- DOMICILIO:- El domicilio
11 principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil,
12 pero por resolución de la Junta General podrá estable
13 cerse Sucursales o Agencias en cualquier lugar dentro y
14 fuera del País. A R T I C U L O Q U I N T O:- CAPITAL AU
15 TORIZADO:- El Capital autorizado de la Compañía de con
16 suno por parte de los Fundadores es la suma de DIEZ
17 MILLONES DE SUCRES, (S/.10'000.000,00).- A R T I C U L O
18 S E X T O: CAPITAL SUSCRITO:- El Capital suscrito de la
19 Compañía es la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, divi
20 dido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas del
21 valor de un mil sucres cada una y se encontrarán con
22 tenidas en títulos que cumpliendo los requisitos de Ley,
23 podrán representar una o varias de ellas y deberán nu
24 merarse del cero cero uno al cinco mil; dichos títulos
25 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente Gene
26 ral de la Compañía.- A R T I C U L O S E P T I M O:- CA
27 PITAL PAGADO:- El Capital Pagado de la Compañía será a
28 la fecha del acto constitutivo, el equivalente al vein

1 ticinco por ciento del valor, o sea la suma de un mi
2 llón doscientos cincuenta mil sucres. A R T I C U L O OC
3 T A V O:- CALIDAD DE ACCIONISTA.- Las acciones son ordi
4 narias y nominativas y confieren a su titular legítimo
5 la calidad de accionista.- A R T I C U L O N O V E N O:
6 PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:- Se considera como dueño de
7 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
8 Acciones y Accionistas. A R T I C U L O D E C I M O:- TRANS
9 FERENCIAS.- La propiedad de las acciones se transfiera
10 mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere
11 o la persona o Casa de Valores que lo represente de
12 berá constar en el título o en una hoja adherida al
13 mismo, y surtirá efectos contra la Compañía y contra ter
14 ceros a partir de la fecha de la inscripción en el Li
15 bro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- La inscrip
16 ción será válida con la sola firma del Representante legal
17 de la compañía, a la presentación y entrega de una comu
18 nicación firmada conjuntamente con cedente y cesionario o
19 de comunicaciones suscritas en forma separada por cada uno
20 de ellos que den a conocer la transferencia o del título
21 objeto de la cesión. Se archivarán en la Compañía las
22 comunicaciones o el título y si se hubiese optado por la
23 entrega del título se lo anulará y se emitirá uno nuevo
24 a nombre del adquirente.- A R T I C U L O D E C I M O P R I
25 M E R O:- EXTRAVIDO O DESTRUCCION DE ACCIONES:- Si algún
26 título se extraviare o destruyere, la Compañía procederá
27 a su anulación previa publicación en tres días consec
28 tivos en uno de los Periódicos de mayor circulación del

1 domicilio de la Compañía. Una vez que han transcurrido
2 treinta días de la última Publicación, se emitirá el nue
3 vo título anulando el que se haya extraviado o destruido.
4 Todo ello a costa del accionista interesado.- A R T I C U
5 L O D E C I M O S E G U N D O:- GOBIERNO:- La Junta Ge
6 neral integrada legalmente ejerce el gobierno de la So
7 ciedad y por ser el Organo Supremo de ella tiene pode
8 res para resolver todos los asuntos relativos a los ne
9 gocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
10 convenientes a la defensa de la Compañía.- A R T I C U L O
11 D E C I M O T E R C E R O:- ADMINISTRACION: La Administra
12 ción de la Compañía estará a cargo de mandatarios amovi
13 bles que con la denominación de Presidente Gerente Gene
14 ral y Vicepresidente designará la Junta General conforme
15 a las normas que se establecen para fijar la estructura
16 administrativa de la Sociedad.- A R T I C U L O D E C I
17 M O C U A R T O:- DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General
18 estará integrada por los Accionistas legalmente convocados
19 y reunidos y sus resoluciones son obligatorias para to
20 dos ellos, aun cuando no hubieren concurrido a la sesión,
21 salvo el derecho de oposición que confiere la Ley; y pa
22 ra su desenvolvimiento y cumplimiento de sus fines, se
23 establece lo siguiente: A).- CLASE DE JUNTAS.- Las Jun
24 tas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordina
25 rias: B).- REUNIONES.- Las Juntas Generales Ordinarias se
26 reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año
27 dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización
28 del ejercicio económico de la Compañía, que concluye el

1 treinta y uno de Diciembre de cada año, y las Extraor
2 dinarias se reunirán en cualquier época en que fuere con
3 vocada legalmente. C).- ASUNTOS QUE DEBEN TRATARSE:- Las
4 Juntas Generales Ordinarias deben conocer y resolver de ma
5 nera obligatoria lo siguiente: UNO).- Lo relativo a las
6 cuentas, el balance, los Informes que presenten los Ad
7 ministradores y el Comisario acerca de los negocios socia
8 les y dictar la resolución correspondiente; DOS) Lo re
9 ferente a la retribución de los Administradores y Comi
10 sarios. TRES). Lo que se relaciona con la distribución de
11 los beneficios sociales; CUATRO).- Cualquier otro asunto
12 puntualizado en el Orden del Día de acuerdo con la con
13 vocatoria. Sin embargo de lo anterior la Junta General
14 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y renovación
15 de los Administradores, aún cuando no figurara en el Or
16 den del Día. CINCO).- La Junta General Extraordinaria se
17 reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos
18 puntualizados en la convocatoria. D).- CONVOCATORIAS.- La
19 Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convo
20 cada obligatoria y simultáneamente en las dos formas que
21 a continuación se expresan: UNO).- Mediante comunicación
22 dirigida individual o colectivamente a los Accionistas en
23 que se exprese el lugar día y hora y el objeto de la
24 Junta, de lo cual quedará constancia, bajo la responsabili
25 dad del Gerente General y Secretario de haberse cerciora
26 do de la dirección exacta del domicilio del accionista
27 y de ser posible de la persona que recibió la misiva, con
28 la anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de

1 la reunión; DOS).- Por la prensa en uno de los periódicos
2 cos de mayor circulación del domicilio de la Compañía,
3 con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.
4 La convocatoria será hecha por el Gerente General,
5 salvo los casos especiales que señala la Ley. Entre la
6 fecha de la publicación y el día de la reunión mediarán
7 por lo menos ocho días libres. E).- QUORUM.- Para que la
8 Junta pueda reunirse validamente en primera convocatoria,
9 los concurrentes a ella deberán representar por lo menos
10 la mitad del capital pagado. Si no hubiere quorum
11 se hará una segunda convocatoria que no podrá demorarse
12 más de treinta días, de la fecha fijada para la primera
13 y en éste caso la Junta se entenderá reunida validamente
14 cualquiera que fuere el número de Accionistas
15 concurrentes debiendo expresarse esto en la Convocatoria. En
16 ésta última no podrá cambiarse el objeto señalado para la
17 primera convocatoria.- F).- DECISIONES. Las decisiones de
18 la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos
19 del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos
20 en que la Ley exigiere porcentajes diferentes. Los
21 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
22 numérica. Con tal objeto cada acción de un mil sucres
23 pagado en su totalidad dará derecho a un voto. Las
24 acciones no liberadas tendrán derecho en proporción al valor
25 pagado.- G) JUNTAS UNIVERSALES.- No se requerirá de
26 la convocatoria conforme el literal d), del presente artículo
27 y se entenderá que la Junta ha sido validamente
28 convocada y constituida en cualquier tiempo y cualquier lu

1 gar dentro del territorio nacional, si reunida la totali
2 dad del capital pagado los accionistas que lo representan
3 aceptan por unanimidad la celebración de la Junta para
4 tratar cualquier asunto que los presentes acordaren, tam
5 bién por unanimidad y se haga constar en el Orden del
6 Día que se elabore. El acta bajo sanción de nulidad debe
7 rán suscribirla todos los concurrentes. H).- INSTALACION.
8 La Junta será presidida por el Presidente y actuará co
9 mo Secretario el Gerente General, el mismo que antes de
10 la instalación de la Junta deberá tomar la lista de asis
11 tentes anotando los nombres de los Accionistas y el núme
12 ro de votos que les corresponden. En el caso de ausen
13 cia del Presidente o del Gerente General lo reemplazará
14 en la sesión del accionista que fuere designado para el
15 efecto. I).- APODERADOS.- Cualquier accionista podrá de
16 legar su presencia e intervención en la Junta General me
17 diante carta dirigida al Gerente General. No podrá ser
18 representantes del accionista los administradores y comi
19 sarios de la Compañía. ARTICULO DECIMO Q U I N T O:-
20 REPRESENTACION LEGAL:- La Representación Legal Judicial
21 y Extrajudicial de la Compañía, corresponde al Gerente
22 General. Esta representación se extiende a todos los
23 asuntos relacionados con el giro de la Compañía, inclu
24 sive la constitución de las prendas, enajenaciones e
25 hipotecas de los bienes sociales.- A R T I C U L O D E
26 C I M O S E X T O:- DEL PRESIDENTE.- El Presidente so
27 cio o no será elegido por la Junta General por un pe
28 ríodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamen

1 te. El Presidente presidirá las Juntas Generales y sus
2 cribirá conjuntamente con el Gerente General los titu-
3 los de Acciones, las Actas y los demás documentos se-
4 ñalados en las Leyes; además reemplazará al Gerente Ge-
5 neral en todos los casos en que éste faltare o se au-
6 sentare temporalmente.- A R T I C U L O D E C I M O S E P-
7 T I M O:- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General so-
8 cio o no, será elegido por la Junta General, por un
9 periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma in-
10 definida.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O:- DE-
11 BERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General desempe-
12 ñará su gestión con diligencia que exige una administra-
13 ción ordinaria y prudente, y estará especialmente obli-
14 gado a: UNO).- Disponer que se lo lleve la Contabili-
15 dad de la Compañía en idioma castellano y expresada en
16 moneda nacional, por medio de Contador titulado y con
17 formar sus métodos contables, sus libros y sus balan-
18 ces a lo dispuesto en las Leyes de la materia y a
19 las normas y reglamentos que dicte la Superintendencia
20 de Compañías. DOS).- Llevar los Libros sociales confor-
21 me lo determina la Ley, especialmente los Libros de Ac-
22 tas de las Juntas Generales, de Expedientes, de Accio-
23 nes y de Talcenarios de Acciones; TRES).- Entregar a los
24 Comisarios y presentar por lo menos cada año a la Jun-
25 ta una memoria razonable acerca de la situación detalla-
26 da y precisa de las existencias, así como de la cuen-
27 ta de pérdidas y ganancias; CUATRO).- Las demás obliga-
28 ciones que establecen las Leyes y el Estatuto.- A R-

1 TICULO DECIMO NOVENO:- DEL VICEPRESIDENTE:- El Vicepresi
2 dente Socio o no será elegido por la Junta General, sus
3 funciones serán las de reemplazar al Presidente en todos
4 los casos en que éste se ausentare o faltare o tuviere
5 que asumir la Gerencia General conforme al artículo dieci
6 seis del Estatuto. Durará dos años en el cargo.- ARTICU-
7 LO VIGESIMO:- DEL COMISARIO:- La Junta General designa
8 rá un Comisario socio o no que tendrá un derecho ilimi
9 tado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales
10 sin dependencia de la Administración. El Plazo de dura
11 ción del cargo será de un año, pero se prorrogará sus fun
12 ciones mientras no sea legalmente reemplazado.- ARTICULO
13 VIGESIMO PRIMERO:- RESERVA LEGAL:- Compañía constituirá
14 el fondo de reserva legal, tomando de las utilidades li
15 quidas que resultaren de cada ejercicio económico que fe
16 nece el treinta y uno de Diciembre de cada año, un por
17 centaje no menor del diez por ciento hasta que alcance
18 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
19 De llegar a disminuir el fondo se los reconstituirá de
20 la misma forma.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- DISTRIBU-
21 CION DE UTILIDADES: La Junta General resolverá la distri
22 bución de los beneficios sociales unicamente sobre utili
23 dades liquidas, esto es, despues de efectuadas todas las
24 deducciones legales, estatutarias y necesarias; luego de
25 aprobado el Balance General y todas las cuentas.- ARTICU
26 LO VIGESIMO TERCERO:- LIQUIDACION:- De llegarse a la li
27 quidación de la Compañía, luego de disolución por cual
28 quiera de las formas legales, el Gerente General o quien

1 lo reemplazare, asumirá el cargo de Liquidador, salvo que
2 la Junta General resolviera otra cosa.- TERCERA PARTE:
3 DECLARACIONES:- Los fundadores declararán que para la consti-
4 tución de ésta Compañía, no se reservarán premio, remunera-
5 ción, o ventaja alguna en su provecho.- SEGUNDA.- Que
6 el Capital autorizado de la Compañía por decisión unáni-
7 me de los fundadores, es la suma de DIEZ MILLONES DE SU-
8 CRES. Que el capital suscrito de la compañía es de
9 CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil accio-
10 nes ordinarias nominativas e indivisibles del valor de
11 un mil sucres cada una, las cuales han sido suscritas
12 en las siguientes proporciones: a).- El señor VICTOR RE-
13 MIGIO MILLER PEREZ, ha suscrito cuatro mil acciones de
14 un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por
15 ciento del valor de cada una de ellas, es decir la su-
16 ma de UN MILLON DE SUCRES; y, b).- La señora BERTHA KA-
17 RINA GABINO GALLO, ha suscrito Mil Acciones de Mil sucres
18 cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por cien-
19 to el valor de cada una de ellas, es decir Doscientos
20 cincuenta mil sucres.- En consecuencia el capital pagado
21 de la Compañía, conforme a lo establecido en el artícu-
22 lo Séptimo de la Segunda Parte el Estatuto, es el equi-
23 valente al veinticinco por ciento del capital suscrito o
24 sea la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
25 SUCRES.- T E R C E R A.- Que las sumas de dinero entrega-
26 das por los suscriptores han sido depositadas en una cuen-
27 ta especial de integración de capital abierta en un
28 Banco local cuyo certificado se acompaña para que se a-
gregue a ésta escritura y forme parte de ella.- CUAR-

1 TA.- Los Accionistas suscriptores quedan comprometidos a
2 cancelar el saldo del setenta y cinco por ciento del
3 valor de cada una de las acciones suscritas en el pla
4 zo máximo improrrogable de dos años, que corre a partir
5 de la suscripción de ésta escritura de Constitución.-
6 Q U I N T A:- La Compañía está obligada a cangear a cada
7 suscriptor el Certificado de Depósito Bancario con un Cer
8 tificado Provisional por las cantidades pagadas a cuenta
9 de las acciones suscritas. Estos certificados podrán ser
10 inscritos y negociados en las Bolsas de valores del País,
11 para lo cual deberá expresarse claramente el capital sus
12 crito que represente y el plazo para su cancelación.-
13 S E X T A.- , NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.- Por mutuo acuer
14 do entre los otorgantes, se resuelve designar al Señor Vic
15 tor Remigio Miller Pérez, como Gerente General Interino,
16 autorizándolo para que tramite la legalización de la Es
17 critura, hasta obtener la aprobación e inscripción, luego
18 de lo cual deberá conocer la Junta General de Accionistas.
19 CONCLUSION. Agregue usted, señor Notario las cláusulas de
20 estilo, para la completa validez y firmeza de ésta Escri
22 tura, dejando constancia de que el señor Victor Remigio Mi
24 ller Pérez, queda autorizado para continuar los trámites, en
23 los términos de la declaración anterior.- (firmado ile
24 gible) ABOGADO JOEL NUNEZ. Registro número noventa y
25 siete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ES
25 CRITURA PUBLICA.- Quedan agregados los respectivos docu
26 mentos de Ley.- Leída que fue esta escritura de prin
27 cipio a fin, por mi, el Notario en alta voz, a los
28 comparecientes estos la aprueban y ratifican en todas

DEPOSITO A PLAZO No. 01-63362
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

"PUBLIVENTAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISTICA C.A."

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	25.00	22/MAY/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	26,042.00	1,273,959.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

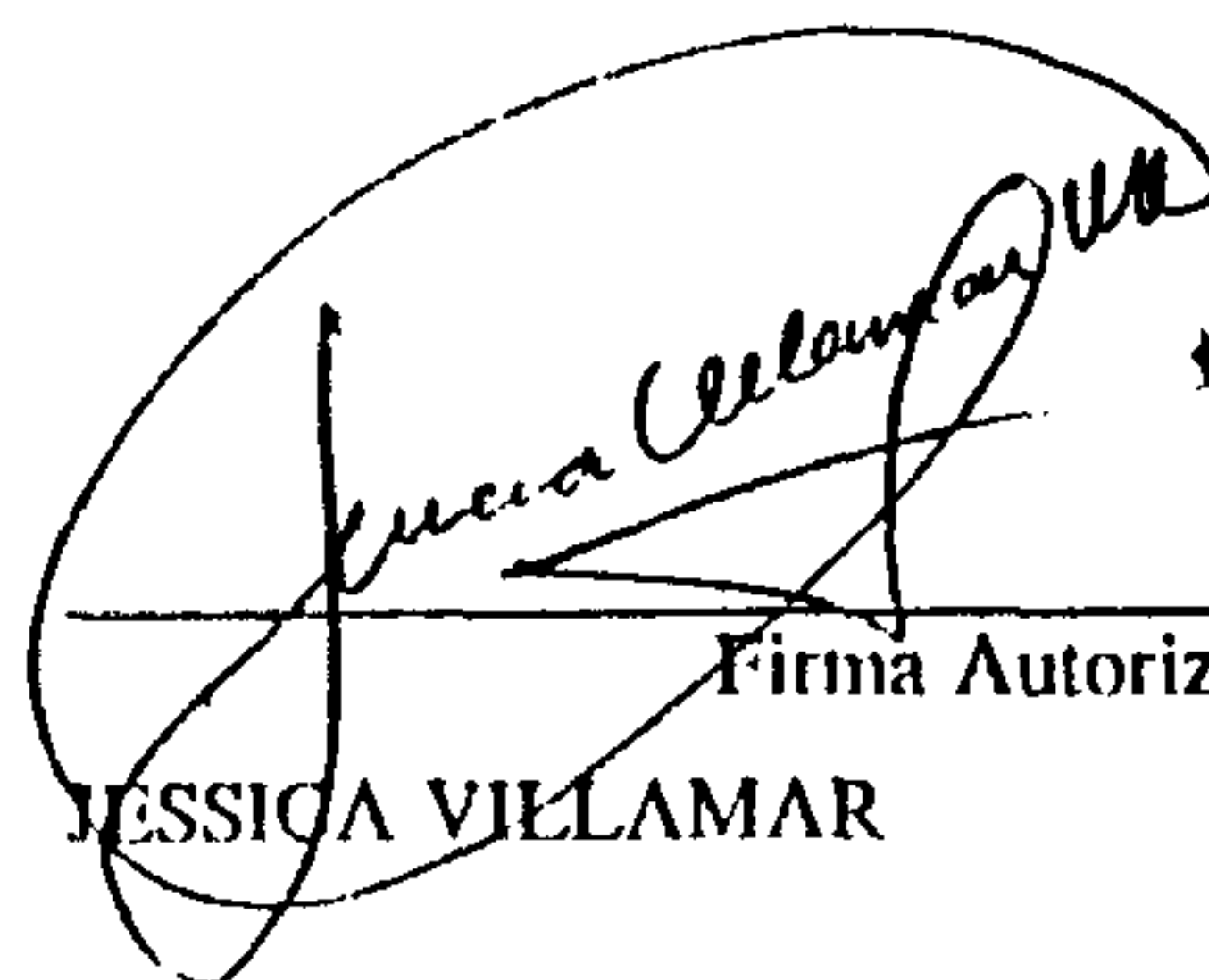
Los intereses se pagarán al vencimiento.

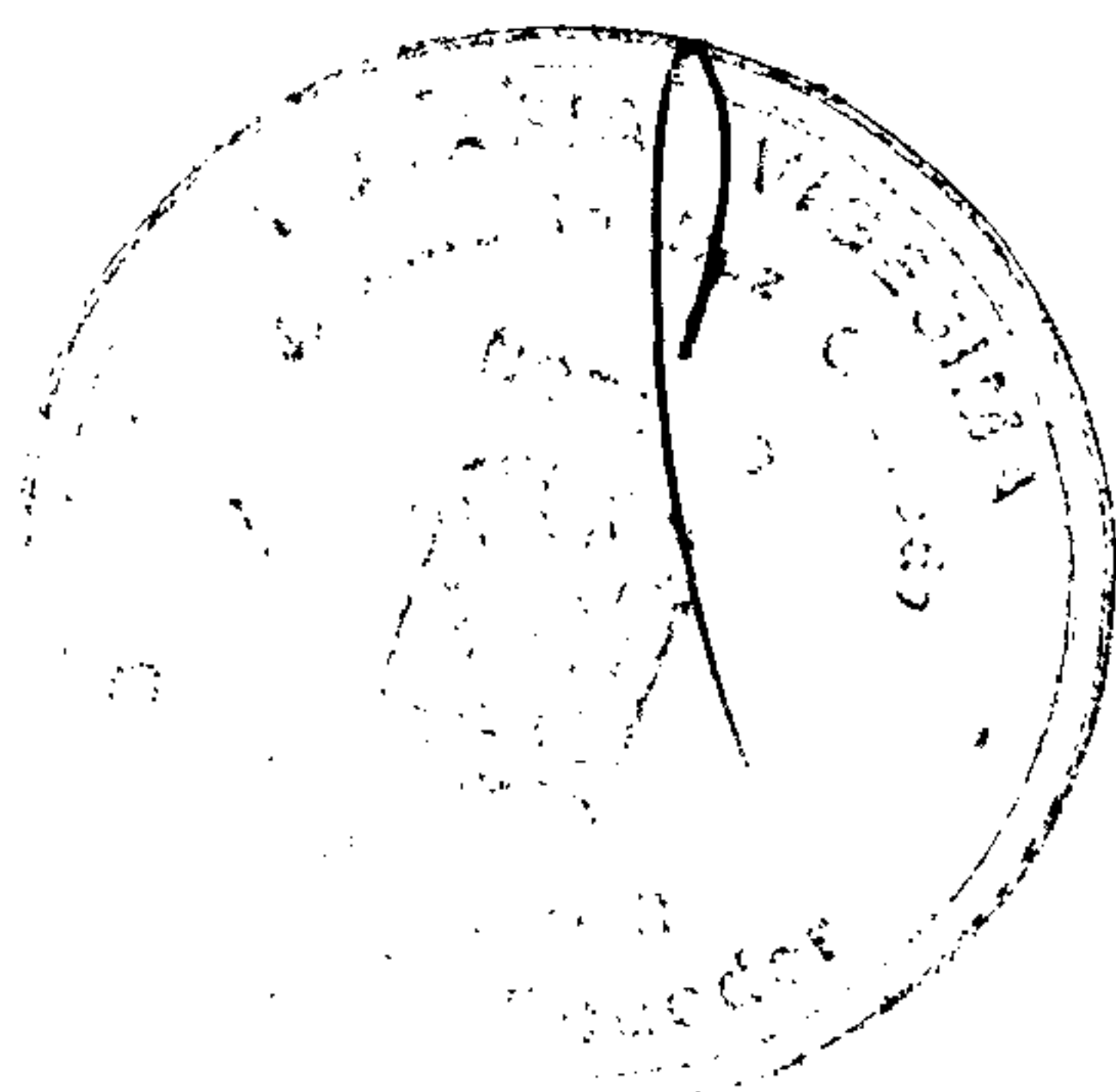
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 22 de Abril de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

CECE CENTENARIO
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada
JESSICA VILLAMAR



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PUBLIVENTAS, COMERCIAL INDUSTRIAL Y TURISTICA C. A.

1 sus partes, firmando conmigo en unidad de acto.

2 fe.

3
4
5 VICTOR REMIGIO MILLER PEREZ

6 C.I. 1707846729

7 C.V. 34110011

8 *Martha G. G. G. G.*

9 MARTHA GARCIA GONZALEZ GALLA

10 C.I. 09137338

11 C.V. 320-122

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
C U A R T A COPIA EN OCHO FOJAS UTILES, QUE RUBRICO,
SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDOS DIAS
DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

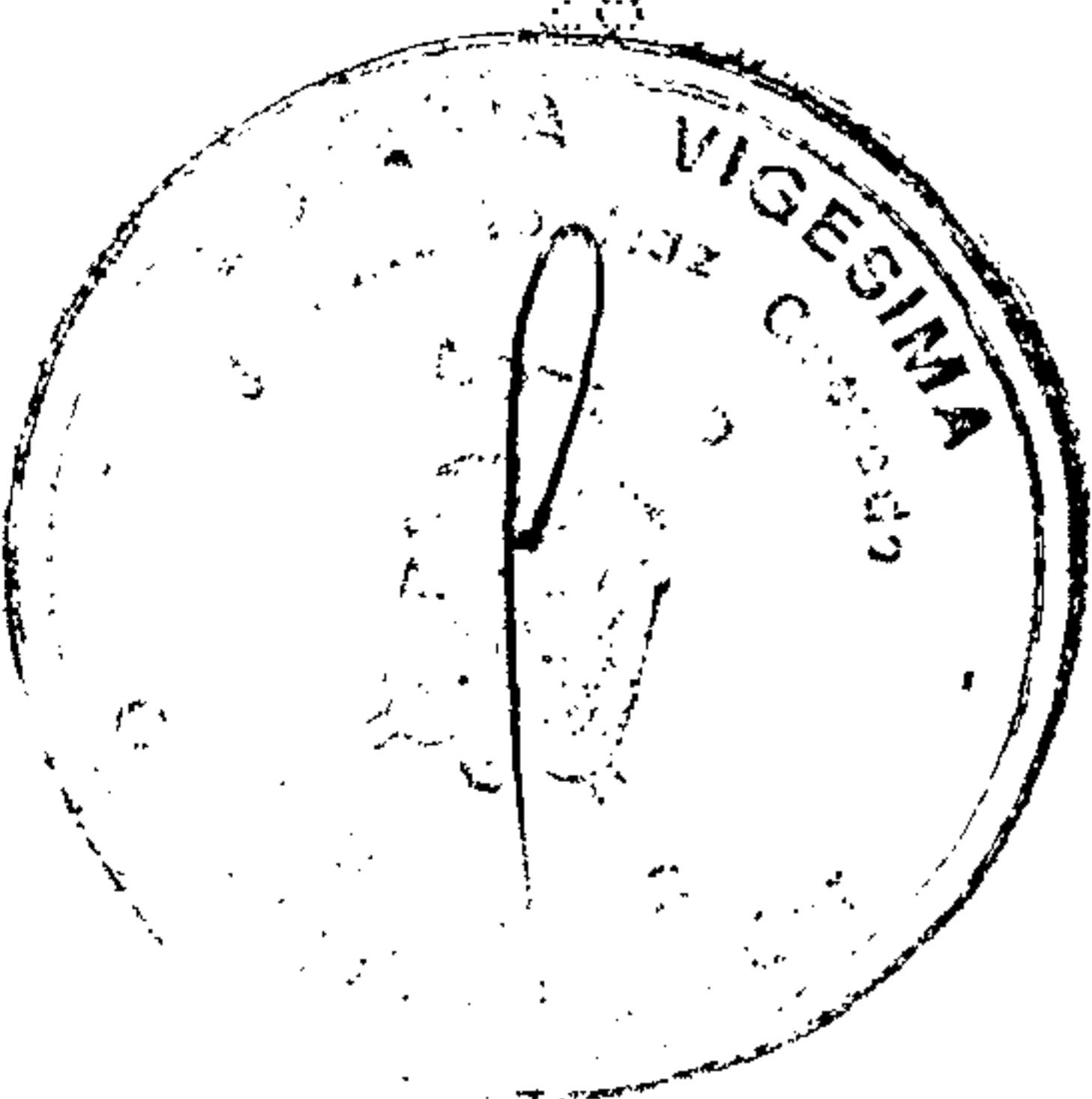
Dr. J. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

NOTARIA VIGESIMA DEL ANTON GUAYAQUIL, que se
ha tomado nota en la matriz de la presente escritura
la aprobación de la misma, según Resolución # 97-2-1-1-
0005604, de fecha 18 de Diciembre de 1.997. Guayaquil,
18 de Diciembre de 1.997.

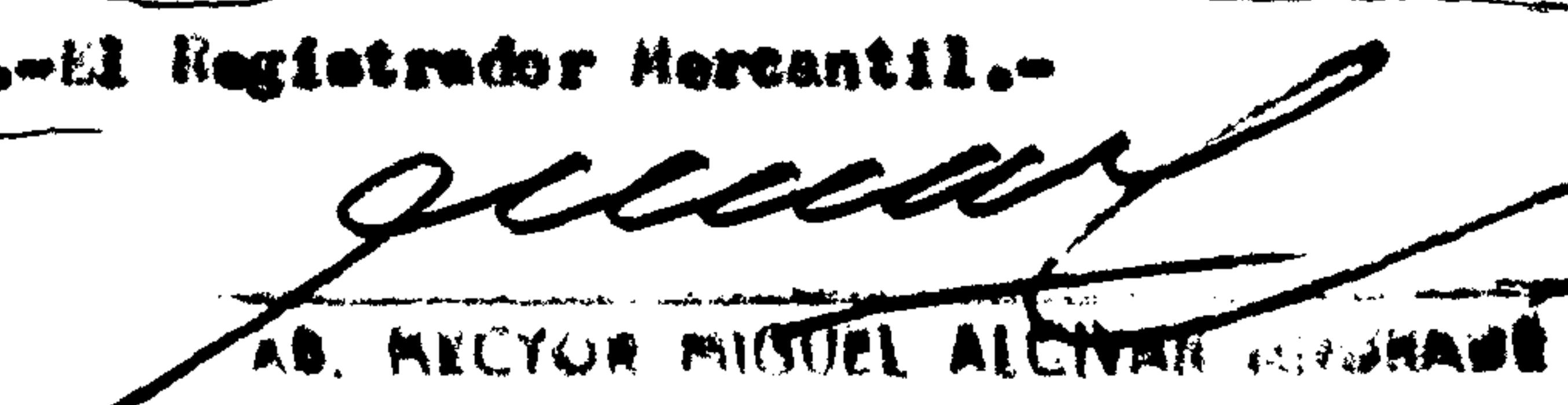
Dr. J. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador



I

CERTIFICO que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0003604, dictada el 18 de Diciembre de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada PUBLIVENTAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISTICA C.A., de fojas 85.936 a 85.970, número 23.470 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 36.778 - del Repertorio.-Guayaquil, diez i nueve de Diciembre de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALEJANDRO GONZALEZ
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, diez i nueve de Diciembre de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil.-

CERTIFICO que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada PUBLIVENTAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISTICA C.A.-Guayaquil, diez i nueve de Diciembre de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALEJANDRO GONZALEZ
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



0018

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0013439

Guayaquil, 3 10 10 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

PUBLIVENTAS COMERCIAL INDUSTRIAL Y TURISTICA C.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

JCV